

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 16 de noviembre de 2022. A despacho del señor juez informándole que:

(i) El apoderado de la parte demandada presentó **recurso reposición en subsidio de apelación** frente al auto No. 0916 del 2 de septiembre de 2022; del cual se corrió traslado por lista No. 036 del 13 de septiembre de 2022. (sec. 66 e.d.)

(ii) La apoderada de la parte demandante Cesionario; presenta **solicitud de aprobación del avalúo y fijación de fecha** para llevar a cabo diligencia de **remate**; (sec. 67 e.d.)

(iii) La apoderada de la **parte demandante descorre traslado del recurso de reposición en subsidio de apelación presentado** por el apoderado de la parte demandada; (sec. 70 e.d.)

(iv) El demandante JOSE TOBIAS ZEQUEDA MESTRE, presenta escrito de vigilancia Judicial respecto del presente proceso. (sec. 71 e.d.) Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio número: **1258**

ASUNTO	:	DISPOSICIONES VARIAS
PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	JOSE TOBIAS ZEQUEDA MESTRE (cesionario)
DEMANDADO	:	MARGARITA VALENCIA Y OTROS HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALVAROS SIERRA
RADICACIÓN	:	765203103003-2016-00106-00

En atención a la Constancia Secretarial que antecede, previo a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, se ORDENARÁ remitir el presente expediente a la OFICINA DE LIQUIDACIONES, del TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA, a fin de que en el término de diez (10) días, realice la liquidación del crédito aquí ejecutado, esto es: mandamiento de pago, Sentencia No. 030 por la cual se ordenó seguir adelante la ejecución, liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante y el auto No. 0916 del 2 de septiembre de 2022. Una vez sea allegada dicha liquidación, el despacho procederá a resolver el recurso en mientes.

Ahora bien, por ser legalmente procedente y no haberse presentado objeción alguna; este Despacho judicial, APROBARÁ el avalúo del inmueble identificado con FMI: 378-77710, por valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 329.995.500.00) M/cte; presentado por la apoderada de la parte demandante.

Respecto de la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de remate, es preciso indicarle a la togada petente, que la misma se fijará una vez quede **ejecutoriada la presente providencia**.

Seguidamente, respecto del memorial por el cual, la apoderada judicial del ejecutante descorre traslado al recurso de reposición en subsidio de apelación, se AGREGARÁ para que obre en el expediente, y se le dará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

Finalmente, respecto del escrito por el cual el demandante JOSE TOBIAS ZEQUEDA MESTRE, allega copia de la solicitud de vigilancia para el presente proceso ejecutivo se hace pertinente recordarle, que falta a la verdad el señor ZEQUEDA MESTRE cuando afirma que:

*"El Inmueble del cual hago referencia es el identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. Matrícula: 378-1156, oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, **cabe señalar que el inmueble referido ya tiene avalúo aprobado por el Despacho**"* (negritas fuera de texto original)

Pues **dicho inmueble no se encuentra embargado por este Estrado Judicial**, ya que el embargo aquí decretado en el inmueble con folio registral **378-1156** de la ORIP de Palmira, **no fue registrado, ya que se encuentra embargado por Ejecuciones Fiscales de Palmira** [pg. 115 sec. 1] consecuentemente, no podrá estar con avalúo aprobado por parte de este Despacho Judicial; así las cosas se ordenará a la apoderada del señor JOSE TOBIAS ZEQUEDA MESTRE que ponga en conocimiento el presente proveído, así como también, deberá informar con exactitud el trámite impartido a cada uno de los inmuebles dados en garantía al presente.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: REMITIR el presente expediente a la OFICINA DE LIQUIDACIONES, del TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA, al doctor WILLIAM GERARDO SOSORIO, a fin de que en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, realice la liquidación del crédito aquí ejecutado. Por secretaría líbrese comunicación anexando el mandamiento de pago, Sentencia No. 030 por la cual se ordenó seguir adelante la ejecución, liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, y el auto No. 0916 del 2 de septiembre de 2022.

Una vez, sea allegada dicha liquidación, el despacho procederá a resolver el recurso en mientes.

SEGUNDO: APROBAR el avalúo del inmueble identificado con FMI: 378-77710, por valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 329.995.500.00) M/cte; presentado por la apoderada de la parte demandante. (sec. 55) **Ejecutoriada la presente providencia** ingrese nuevamente a despacho a fin de resolver sobre la fijación de fecha para llevar a cabo la audiencia de remate.

TERCERO: AGREGAR para que obre en el expediente el escrito por el cual la apoderada de la parte demandante descorre traslado, por lo expuesto *ut supra*. (sec. 70)

CUARTO: ORDENAR a la apoderada judicial, doctora FRANCIA ELIZABETH VARGAS PARDO, para que ponga en conocimiento de su poderdante el presente proveído; así como también, deberá informar con exactitud el trámite impartido a cada uno de los inmuebles dados en garantía al presente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98953b2d646f3eac9644564969ae91bdd1bfead17cf8aa469d6423ddec5ad5ac**

Documento generado en 16/11/2022 02:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>